

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336 -2011-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 13 de mayo del 2011

VISTOS: la Nota Informativa N° 048-2011-OEA-HVLH/MINSA, Informe N° 010-OL-HVLH-2011, el Informe N° 022-LICIT-HVLH-2011 y el Oficio N° 003-AMC-SIP-010-2010-HVLH-2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-DG-HVLH-2011, modificada por Resolución Directoral N° 051-DG-HVLH-2011, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Víctor Larco Herrera Unidad Ejecutora 032 Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2011, entre otros el proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial "Adquisición de Combustible por 12 Meses", por el valor estimado de S/. 239,998.72;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2011-OEA-HVLH de fecha 24 de marzo del 2011, se aprobó el expediente de contratación del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 010-2010-HVLH - 2° Convocatoria "Adquisición de Combustible por el Periodo de 12 Meses" - Subasta Inversa Presencial por un valor referencial de S/. 68,313.60;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2011-OEA-HVLH de fecha 06 de abril del 2011, se aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 010-2010-HVLH-2da. Convocatoria "Adquisición de Combustible por el Periodo de 12 Meses" por un valor referencial de S/. 68,313.60;

Que, el 18 de abril del 2011, el Presidente del Comité Presidente del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2010-HVLH "Adquisición de Combustible para el Periodo de 12 Meses por Subasta Inversa Presencial Segunda Convocatoria", comunica al Director de la Oficina de Logística lo informado por el señor José Luis Mendoza Carrillo, miembro del citado Comité, dando a conocer que no ha sido posible convocar el proceso por cuanto en el sistema SEACE lo ha consolidado como Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial "Adquisición de Combustible por 12 Meses";

Que de la revisión de la información el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se puede colegir que el proceso ha sido convocado como Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial "Adquisición de Combustible por 12 Meses", por el valor referencial de S/. 68,313.60, de conformidad al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Víctor Larco Herrera Unidad Ejecutora 032 Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2011, que aprueba entre otros el proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial "Adquisición de Combustible por 12 Meses, aprobado por Resolución Directoral N° 019-DG-HVLH-2011, modificada por Resolución Directoral N° 051-DG-HVLH-2011.

Que, la citada convocatoria difiere de la aprobación del expediente de contratación del proceso de Selección de Menor Cuantía N° 010-2010-HVLH-2da. Convocatoria "Adquisición de Combustible por el Periodo de 12 Meses" - Subasta Inversa Presencial, por valor referencial de S/. 68,313.60, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 007-2011-OEA-HVLH de fecha 24 de marzo del 2011, por lo que es necesario declarar su nulidad.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se hayan expedido actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible



jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en concordancia con la norma aludida, el artículo 10° numerales 1 y 2 de la Ley ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar la nulidad del proceso de Selección, debiendo retrotraerse el proceso hasta el acto preparatorio de aprobación del expediente de contratación del proceso de selección;

Con la opinión favorable y visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades prevista en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2010-HVLH-2da. Convocatoria "Adquisición de Combustible por el Periodo de 12 Meses", y retrotraer el Proceso hasta el acto preparatorio de aprobación del expediente de contratación.

Artículo 2°.- Exhortar a las Dependencias Orgánicas del Hospital "Víctor Larco Herrera", que hayan incurrido en responsabilidad, para la declaración de nulidad, materia de la presente Resolución, a que guarden mayor celo y diligencia en su actuación, así como en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE de OSCE, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial, a cargo del Proceso de Selección, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
[Firma]
Dr. EDGAR J. MORALES ROJAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19027 R.N.E. 0817

EJMR/FJA.